PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2020-00139

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medidas.

Sírvase proveer,

Barranquilla, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Quince (15) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RAFAEL RICARDO AVILA LÓPEZ, solicita se le decrete medida cautelar dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos embargables a que tenga derecho el demandado JOSÉ MARIA DIX CÁRDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72´292.076, como trabajador de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED y a favor de la demandante, Sociedad HMP S.A.S., con Nit No. 900.814.078-2. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

EFE